

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2017-01688-01

De acuerdo con lo previsto en el artículo 323 del Código General del Proceso, se ADMITE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (demandante en reconvención) contra la sentencia proferida por el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá el 4 de marzo de 2021.

Una vez cobre ejecutoria la presente decisión, el apelante cuenta con el término de cinco (5) días para sustentar el recurso de apelación, vencido éste, se surtirá el traslado de la misma a la otra parte por cinco (5) días de acuerdo con el artículo 9º y 14 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso. Los escritos de sustentación deberán ser remitidos al correo electrónico ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en dicha oportunidad se resolverá la alzada concedida frente a la decisión que rechazó la petición de nulidad interpuesta por el extremo demandado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 48 fijado el 17 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ca8ed49d7453d74dae3056cfd091b62e6d339d370e58ddceddf045bf9098a6**

Documento generado en 16/05/2022 07:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>